

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas navales para el año actual.—Páginas 381 á 383.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo al Presbítero Licenciado D. Aurelio Gago Fariñas.—Página 383.

Ministerio de la Guerra:

Real orden autorizando al Archivo facultativo y Museo de Artillería para efectuar una subasta general con objeto de adquirir 40 carros de Parque modelo 1887, necesarios para las atenciones del servicio.—Página 383.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de tercera clase del Merito Naval con distintivo blanco, á D. José de Urribasterra y Betuola, y la de segunda clase de la misma Orden y distintivo á D. Tomás Ortíz de Solórzano y Ortíz de la Puente, Gerente é Ingeniero, respectivamente, de la Sociedad General de Obras y Construcciones.—Página 383.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se manifieste á los herederos del Doctor D. Manuel Torres Campos la gran estimación y el agradecimiento con que se ha recibido el importante donativo que referido señor hizo de

obras y folletos á la Biblioteca universitaria y provincial de Granada.—Página 383.

Administración Central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 383.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Circular derogando la de 11 de Febrero próximo pasado, sustituyendo sus disposiciones por las que se publican, al objeto de facilitar, en cuanto sea posible, la elaboración y aplicación de los sustitutivos de la gasolina.—Página 386.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Daniel Martín Toyos, Catedrático numerario de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 387.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Estética, vacante en la Universidad Central.—Página 387.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 387.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo como anticipo á los Ayuntamientos de Bronchales y Noguera (Teruel), las cantidades que se indican para la construcción del camino vecinal que ha de unir ambos pueblos.—Página 387.

Ferrocarriles.—Explotación.—Confirmando la providencia del Gobernador civil de la provincia de Granada de 17 de Abril de 1917, que impuso la multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por el retraso injustificado del tren número 15 el día 20 de Enero de 1916.—Página 387.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando concurso entre Ingenieros del Cuerpo para proveer la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Página 388.

Idem id. para proveer dos plazas de Auxiliares terceros facultativos de Minas.—Página 388.

Relación de los solicitantes que han sido admitidos á practicar las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio agronómico.—Página 388.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de seguros Española Vitalicia, La Papelera Española, Sociedad Minas de Castilla la Vieja y Jaén, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, Compañía de navegación Vasco Asturiana, Centro Farmacéutico Nacional, Banco Nacional de Mutualidades y La Floreciente Mercantil.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación de la relación de las instancias suscritas por productores de naranjas, limones y uvas destinadas á la exportación en las provincias de Alicante, Almería, Castellón, Murcia y Valencia, en las que solicitan anticipos reintegrables.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PORTADA para el tomo de las sentencias de esta Sala del segundo semestre del año último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.)
A. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y RR. AA. RR. el Príncipe de Asturias
Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Señoras Doña Doña de la Augusta Real

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al primero para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas navales para el presente año de 1918.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

Á LAS CORTES

El Gobierno cumple el precepto constitucional presentando el adjunto proyecto de ley que fija las fuerzas navales para el presente año de 1918.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY DE FUERZAS NAVALES PARA EL AÑO DE 1918

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben

figurar durante el año 1918, son las siguientes:

Escuadra de Instrucción.

Plana Mayor de la Escuadra y de la primera División, doce meses en tercera situación para los efectos administrativos.

Buques que componen la primera División.

Acorazado «España», doce meses en tercera situación.

Acorazado «Alfonso XIII», doce meses en tercera situación.

Acorazado «Jaime I», cuatro meses en tercera situación.

Crucero de primera clase «Reina Victoria Eugenia», cuatro meses en tercera situación.

Crucero protegido de primera clase «Princesa de Asturias», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Bustamante», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Villaamil», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Cadarso», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Osado», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Audaz», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Proserpina», doce meses en tercera situación.

Contratorpedero «Terror», doce meses en tercera situación.

Plana Mayor de la segunda División, doce meses en tercera situación, para los efectos administrativos.

Buques que componen la segunda División.

Crucero protegido de primera clase «Carlos V», doce meses en tercera situación.

Torpederos.

Torpedero de primera clase número 1, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 2, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 3, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 4, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 5, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 6, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 7, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 8, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 9, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 10, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 11, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 12, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 13, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 14, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 15, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 16, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 17, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 18, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 19, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 20, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 21, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 22, doce meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 41, «Halcón», doce meses en tercera situación.

Torpedero de segunda clase número 45, «Habana», doce meses en tercera situación.

Buques para comisiones en las posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicio de aguas jurisdiccionales.

Acorazado «Pelayo», seis meses en tercera situación y seis meses en reserva de primer grado.

Crucero protegido de primera clase «Cataluña», doce meses en tercera situación.

Crucero «Extremadura», doce meses en tercera situación.

Crucero «Río de la Plata», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Infanta Isabel», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Doña María de Molina», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Don Alvaro de Bazán», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de la Victoria», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Recalde», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Laya», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Bonifaz», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Lauria», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de Molins», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Hernán-Cortés», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Vasco Núñez de Balboa», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Mac-Mahón», doce meses en tercera situación.

Lancha cañonera «Perla», doce meses en tercera situación.

Guardapesca «Dorado», doce meses en tercera situación.

Guardapesca «Delfín», doce meses en tercera situación.

Guardapesca «Gaviota», doce meses en tercera situación.

Seis guardapescas del mismo tipo, seis meses cada uno en tercera situación.

Lancha «Cartagenera», doce meses en tercera situación.

Destacamento de Mar Chica, «Pontón», doce meses en tercera situación.

Escampavía número 1, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 2, doce meses en tercera situación.

Escampavía número 3, doce meses en tercera situación.

Escampavía «Guipuzcoana», doce meses en tercera situación.

Escampavía «Donostiarra», doce meses en tercera situación.

Escampavía «Bermeo», doce meses en tercera situación.

Servicios especiales.

Aviso «Urania», Comisión Hidrográfica del Sur y de Levante, doce meses en tercera situación.

Subcomisión Hidrográfica destacada en las costas del Norte y Escuela de Hidrografía, doce meses en tercera situación.

Aviso «Giralda», seis meses en tercera situación y seis meses en reserva de primer grado.

Transporte «Almirante Lobo», doce meses en tercera situación.

Draga «Hércules», doce meses en tercera situación.

Un buque petrolero, doce meses en tercera situación.

Un buque salvamento, seis meses en tercera situación.

Buques Escuelas.

Crucero protegido de segunda clase «Reina Regente», doce meses en tercera situación.

Corbeta «Nautilus», Escuela de Aprendices marineros, doce meses en tercera situación.

Corbeta «Villa de Bilbao», doce meses en situación especial, afecta á la «Nautilus».

Sumergibles.

Submarino «Isaac Peral», doce meses en tercera situación.

Submarino «A 1», doce meses en tercera situación.

Submarino «A 2», doce meses en tercera situación.

Submarino «A 3», doce meses en tercera situación.

Estaciones torpedistas.

Mahón Fornells, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Cádiz, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Ferrol, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Cartagena, dos meses en tercera situación y diez meses en reserva de segundo grado.

Art. 2.º Para las dotaciones de los buques, puertos militares, Arsenales, Bases navales secundarias, puertos de refugio, provincias marítimas y demás servicios á cargo de la Marina, se autoriza al Ministro del Ramo para tener sobre las armas 11.091 marineros y 4.190 soldados con sus correspondientes clases.

Art. 3.º En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques ó conveniencias del servicio, podrán ser sustituidas unas unidades por otras, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para fuerzas navales por la ley de Presupuestos, y darse de baja las unidades que sea preciso.

Art. 4.º Asimismo y bajo esta misma condición, se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque á Ultramar ó al extranjero, con el aumento de goces consiguientes, compensado con la disminución que se obtenga en la de otros buques, interin las Cortes no concedan el crédito necesario, si dicha disminución no fuese suficiente.

Art. 5.º Cuando un buque cambie de situación antes ó fuera de la previsión del Presupuesto, el personal desembarcado del mismo percibirá los haberes que le correspondan, con aplicación al crédito que figure en el buque para aquella atención.

Art. 6.º El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para sustituir unos individuos por otros, de todas clases y categorías, en las dotaciones de los buques, aumentar ó disminuir éstas, según los servicios lo exijan, dentro de los créditos totales consignados en el Presupuesto para fuerzas navales, así como para atender con las economías que se obtengan en el curso del ejercicio en los gastos que afectan á los créditos antes mencionados, á los que ocasionen el establecimiento de las Bases navales secundarias y puertos de refugio, la dotación y el armamento de los buques que se adquieran en España ó en el extranjero, así como la inspección y vigilancia de las obras, y á la instrucción previa del personal en los estilleros y fábricas.

Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Ministro de Marina, José Pidal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1898,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, por defunción de D. Joaquín García Muñoz, al Presbítero Licenciado D. Aurelio Gago Farifias, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Archivo facultativo y Museo de Artillería para efectuar una su-
basta general con objeto de adquirir 40 carros de Parque, modelo 1887, necesarios para las atenciones del servicio, con arreglo á lo que dispone el artículo 36 del Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y el párrafo primero de la Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. núm. 292).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el señor Comandante de Marina de Cádiz á favor de los Sres. D. José de Urribasterra y Barneola y D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, Gerente é Ingeniero, respectivamente, de la Sociedad general de Obras y Construcciones, que tiene á su cargo las que se realizan en aquel puerto, por los servicios que llevan prestados á la Marina de guerra, no exigiendo en ningún caso retribución alguna por la ocupación del material facilitado ni por los gastos inherentes á su funcionamiento, como tampoco por el importe de los sueldos del personal afecto á los trabajos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe de esa Dirección General y lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, se ha servido conceder á D. José de Urribasterra y Barneola la cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, y la de segunda clase de la misma Orden y distintivo, á D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, ambas sin pensión, como premio á los meritorios y desinteresados servicios anteriormente expresados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Comandante de Marina de Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 10 del corriente, en la que el Jefe de la Biblioteca Universitaria y provincial de Granada, da cuenta de haber ingresado en aquel Centro el importante donativo consignado en su testamento por el Doctor D. Manuel Torres Campos, que fué ilustre Catedrático de aquella Universidad, donativo consistente en 650 volúmenes de diferentes obras, más 327 folletos y varios números de diversas revistas; y en que advierte al mismo tiempo que, según noticia comunicada por los herederos que han hecho entrega de los expresados fondos, también dispuso el señor Torres Campos de la mayor parte de la de los libros que tenía en Almería en favor del Centro regido por el comunicante y que serán entregados oportunamente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á los herederos del Doctor D. Manuel Torres Campos la gran estimación y el agradecimiento con que ha sido recibido tan valioso legado, muestra evidente del patriotismo y amor á la cultura que atendió siempre al sabio Catedrático donante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 1.507.—D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Octubre de 1917, sobre modificación del escalafón del Profesorado de Caligrafía. (Madrid.)

1.508.—D. Cayetano Mesas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Gracia y Justicia en 3 de Octubre de 1917, sobre ascenso. (Palma de Mallorca.)

1.509.—D.^a Josefina Bauza, contra el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Octubre de 1917, sobre caducidad de pensión. (Madrid.)

1.510.—D. Bernardino Gallego, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1917, sobre derecho á pensión. (Valladolid.)

1.511.—D. Manuel Ochotorena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Octubre y 14 de Diciembre de 1917, sobre nombramiento de D. Guillermo Rueda para Secretario Contador de la Junta de obras del puerto de Almería. (Almería.)

1.512.—La Central Papelera, contra el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1917, sobre liquidación de Derechos reales. (Madrid.)

1.513.—Sociedad Viuda é hijos de Francisco Pérez, contra la Dirección General de Aduanas en 25 de Septiembre de 1917, sobre pago del nuevo impuesto de Consumos. (Bilbao.)

1.514.—D. Félix Herrero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Noviembre de 1909, sobre transmisión de una marisma. (Santander.)

1.515.—El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, contra el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1917, sobre líquido imponible de sus bienes propios. (Madrid.)

1.516.—D. Gabriel María Vergara y Martín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 26 de Octubre de 1917, sobre el nombramiento de D. Francisco Morán López para la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte. (Gudalajara.)

1.517.—D. Damián Rosique Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Octubre de 1917, en el que ordenó su baja en el servicio activo. (Ortagna.)

1.518.—La Compañía del Ferrocarril de Huelva á Ayamonte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Octubre de 1917, sobre el capital que ha de tributar en concepto de Timbre. (Madrid.)

1.519.—D. Juan Marco Montón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 4 de Octubre de 1917, sobre declarar desierto el concurso para proveer la Cátedra de Mecánica vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza. (Madrid.)

1.520.—D. Gonzalo Moris Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Octubre de 1917, sobre provisión, en turno de excedentes, de la Notaría de Málaga. (Cádiz.)

1.521.—D. Félix Barasoain y Colón y hermano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Octubre de 1917, sobre que apruebe reación de funcionarios de la disuelta escala de Ultramar al servicio de Telégrafos, y los puestos que han de ocupar en el escalafón general de este Cuerpo. (Madrid.)

1.522.—D.^a Francisca Langa y Ciria y D.^a Tomasa Bueno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Octubre de 1917, sobre deducción en los pagarés en la Delegación de Hacienda de Valencia para pago del trigo

que condujo á dicha capital el vapor *Guadalquivir*. (Zaragoza.)

1.523.—D. Rafael de la Llama y Castillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Septiembre de 1917, sobre cancelación del Registro minero *Precaución*. (Santander.)

1.524.—D. Francisco Pérez López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre de 1917, sobre modificaciones que la Sociedad hidroeléctrica Vivariense tenía solicitadas. (Lugo.)

1.525.—La Compañía Arrendataria de Tabacos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Octubre de 1917, sobre importe de utilidades al personal. (Madrid.)

1.526.—D. Adolfo Robles Valleciellos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Octubre de 1917, sobre abono de haberes. (Sevilla.)

1.527.—D. Celso Joanniquet y Pons, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Octubre de 1917, sobre concesión de servidumbre forzosa de paso. (Barcelona.)

1.528.—Sociedad minera Carbones Chuster, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Diciembre de 1917, sobre concesión del registro minero Inglaterra Española. (Madrid.)

1.529.—D. Juan Fernández Amador de los Ríos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 26 de Octubre de 1917, sobre provisión de la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros. (Zaragoza.)

1.530.—D. Eduardo Pérez Pérez y otro, contra acuerdo de la Dirección General de Seguridad en 20 de Octubre de 1917, sobre nulidad de oposiciones en el Cuerpo de Vigilancia. (Madrid.)

1.531.—D. Ricardo Royo Villanova, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Diciembre de 1917, sobre oposición á la Cátedra de Patología médica de la Universidad Central. (Zaragoza.)

1.532.—Compañía del ferrocarril de Alcoy á Gandía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Octubre de 1917, sobre autorización al Ayuntamiento de Gandía del cobro de un arbitrio. (Madrid.)

1.533.—D. Manuel Alegre Linares, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Octubre de 1917, sobre denegación de beneficios. (Barcelona.)

1.534.—D. Feliciano Esteban Burguillo y otro, contra acuerdo de la Dirección General de Seguridad en 20 de Octubre de 1917, sobre nulidad de oposición en el Cuerpo de Vigilancia. (Madrid.)

1.535.—D. Julio García Baquero y otro, contra acuerdo de la Dirección de Seguridad en 20 de Octubre de 1917, sobre nulidad de oposición en el Cuerpo de Vigilancia. (Madrid.)

1.536.—D. Francisco Castellano Tarín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 17 de Octubre de 1917, sobre agregación de plazas. (Teruel.)

1.537.—Sociedad Ibarra y Compañía, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 27 de Septiembre de 1917, sobre liquidación de utilidades obtenidas por dicha Sociedad. (Sevilla.)

1.538.—D. Miguel Sánchez Dalp Calonge, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Octubre de 1917, sobre reclamación de daños y

perjuicios con motivo de obras en el río Guadalquivir. (Sevilla.)

1.539.—D. Marcos Martín de la Calle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 26 de Octubre de 1917, sobre nombramiento de D. Francisco Morán para la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros. (Murcia.)

1.540.—D. Gregorio Federico Manzanedo, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública en 17 de Octubre y 26 de Diciembre de 1917, sobre inclusión en la ampliación de plazas en las oposiciones restringidas. (Madrid.)

1.541.—D. Faustino García de las Heras y otros, contra acuerdo de la Dirección de Seguridad en 20 de Octubre de 1917, sobre nulidad de oposiciones en el Cuerpo de Vigilancia. (Madrid.)

1.542.—D. Daniel García Sáez, contra acuerdo de la Dirección General de Seguridad en 20 de Octubre de 1917, sobre nulidad de oposiciones en el Cuerpo de Vigilancia. (Madrid.)

1.543.—D. Felipe de Artesaga y Martín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Octubre de 1917, sobre abono de haberes. (Madrid.)

1.544.—Ayuntamiento de Manresa, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 25 de Octubre de 1917, sobre rectificación de Consumos y Alcoholes. (Madrid.)

1.545.—D. Manuel Sandoval y Critoli, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 30 de Noviembre de 1917, sobre reintegro á su Cátedra de Lengua y Literatura en el Instituto de Córdoba. (Madrid.)

1.546.—Compañía Peninsular de Teléfonos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Octubre de 1917, sobre franquicia telefónica á favor de los Jefes é Interventores del servicio de Telégrafos. (Madrid.)

1.547.—Sociedad anónima española Siemens Schukert, industria eléctrica, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Octubre de 1917, sobre el capital que debe tributar en concepto de Timbre de sus acciones. (Madrid.)

1.548.—Compañía anónima Sota Aznar, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 5 de Noviembre de 1917, sobre liquidación practicada por utilidades. (Bilbao.)

1.549.—D. Santiago Garrido Monllor, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 20 de Noviembre de 1917, sobre retiro como Teniente del Cuerpo de Seguridad. (Madrid.)

1.550.—D. Fernando Pérez Bueno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de Diciembre de 1917, sobre ejecución de sentencia de esta Sala de 31 de Octubre de 1917. (Madrid.)

1.551.—Sindicato de Riegos de la acequia Villa de Torras de Segre, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Marzo de 1914, sobre fijación de caudal del aprovechamiento hidráulico de D.^a Carmen Rabasa. (Lérida.)

1.552.—D. José Doñares Magán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 26 de Octubre de 1917, sobre nombramiento de la Cátedra de Geografía del Instituto de Cuenca. (Pontevedra.)

1.553.—Sociedad anónima Colonia del Doctor Rubio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Octubre de 1917, sobre capital por el

que debía tributar en concepto de Timbre por negociación ó transmisión de sus acciones. (Madrid.)

1.554.—D. Antonio Parejón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en Noviembre de 1917, sobre expropiación de fincas de la carretera de Lugo á Ribadeo. (León.)

1.555.—Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Marzo de 1917, sobre inscripción de aprovechamiento de aguas públicas. (Barcelona.)

1.556.—Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Octubre de 1917, sobre impuesto de Timbre sobre obligaciones de primera hipoteca. (Madrid.)

1.557.—D. Pascual Lorente Delgado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Diciembre de 1917, sobre aprovechamiento de productos y ejecución de mejoras en el monte Dehesa y Pinar. (Guadalajara.)

1.558.—D. Luis Pérez Verdú, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 20 de Septiembre de 1917, sobre devolución de cantidad por impuesto de Derechos reales. (Alicante.)

1.559.—Sociedad anónima La Electricidad, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 11 de Octubre de 1917, sobre fijación de cuota por el capital y por el año 1915, que le corresponde satisfacer. (Barcelona.)

1.560.—Sociedad anónima La Electricidad, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 20 de Septiembre de 1917, sobre fijación de cuota por capital y por el año 1913 que le corresponde satisfacer. (Barcelona.)

1.561.—D.^a Lucía María Ubillos ó Iriyoyen, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Noviembre de 1917, sobre mejora de pensión. (Madrid.)

1.562.—Sociedad minera San Luis, contra resolución de la Dirección de Obras Públicas en 12 de Octubre de 1917, sobre aprovechamiento de aguas del río Carrión. (Bilbao.)

1.563.—D. José María Chamorro Sedano, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 17 de Enero de 1918, declarando incursos en caducidad varios residuos de la Deuda del 4 por 100 interior. (Madrid.)

1.564.—D.^a Timotea Marañón y Pérez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Noviembre de 1917, sobre derecho á pensión. (Madrid.)

1.565.—D. Agustín Menéndez Solera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Diciembre de 1917, sobre declaración de jubilado en su empleo de Oficial quinto de Administración. (Madrid.)

1.566.—D. Victoriano Fernández Balseiro, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 11 de Octubre de 1917, sobre exacción de derechos á la importación de maíz. (Oviedo.)

1.567.—D. Federico Crespo Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 26 de Octubre de 1917, sobre aumento del 15 por 100 en las obras de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid. (Zamora.)

1.568.—D. Filomeno Astolfi, contra resolución de la Dirección de Aduanas en 6 de Noviembre de 1917, sobre aforo de unas pieles. (Sovilla.)

1.569.—D.^a Soledad Leal Capdevila, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Noviembre de 1917, sobre derecho á pensión. (Madrid.)

1.570.—Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Octubre de 1917, sobre establecimiento de una doble línea de transporte y energía eléctrica. (Madrid.)

1.571.—Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 9 de Noviembre de 1917, sobre abono del décimo plazo del torpedero número 15. (Madrid.)

1.572.—D. Ramón Díaz Burguete, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 18 de Octubre de 1917, sobre caducidad de carga de justicia. (Ciudad Real.)

1.573.—D.^a Teodora Blanco y López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 11 de Noviembre de 1917, sobre derecho á pensión. (Madrid.)

1.574.—D. Bernardo Vidal Mompó, contra resolución de la Dirección de Aduanas en 8 de Noviembre de 1917, sobre liquidación del impuesto de Alcoholes. (Valencia.)

1.575.—Heredamiento de Regantes del río Segura, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Octubre de 1917, sobre aprovechamiento de aguas del río Segura. (Madrid.)

1.576.—D. José Corominas García, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de Enero de 1918, sobre pensión de retiro. (Madrid.)

1.577.—D. Victor Rodríguez Torbes y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Noviembre de 1917, sobre bonificación de sueldo. (Coruña.)

1.578.—Sociedad Canal de Urgel, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento de 9 de Marzo de 1914 y 2 de Octubre de 1917, sobre aprovechamiento de aguas públicas. (Madrid.)

1.579.—Duquesa Viuda de Uceda, contra resolución de la Dirección General de Impuestos y Rentas en 26 de Diciembre de 1917, sobre repartimiento sustitutivo del de Consumos. (Madrid.)

1.580.—El Ayuntamiento de Rialp, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1917, sobre inscripción á favor de don Juan Capdevila de varios aprovechamientos de agua del río San Antonio. (Lérida.)

1.581.—Sociedad Aplicaciones Industriales (S. A.), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1917, sobre fijación del caudal de agua que tienen derecho á derivar varias personas del río San Antonio. (Lérida.)

1.582.—D.^a Juana Francisca Pascual, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 16 de Abril de 1917, sobre concurso á plaza vacante de Labores y Economía de la Escuela Normal de Maestras. (Madrid.)

1.583.—D. Rafael Marín Lasso, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 10 de Diciembre de 1917, sobre liquidación del impuesto de Alcoholes. (Valencia.)

1.584.—D. Galo Pleito Pantoja, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 15 de Enero de 1918, sobre defraudación como prestamista. (Madrid.)

1.585.—D. Juan Ports, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Noviembre de 1917, sobre separación del servicio. (Pontevedra.)

1.586.—D. Victor Mendes Rodríguez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 29 de Noviembre de 1917, sobre ocul-

tación del líquido imponible de fincas amillaradas. (Cáceres.)

1.587.—D.^a Luisa López del Castillo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 20 de Noviembre de 1917, sobre transmisión de pensión. (Madrid.)

1.588.—D. Antonio García Burgos, contra acuerdo de la Dirección General de Propiedades en 13 de Noviembre de 1917, sobre cuotas asignadas para la exacción de Consumos. (Madrid.)

1.589.—D. Ricardo F. Gómez Cano, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento de 24 de Noviembre y de 31 de Diciembre de 1917, sobre liquidación y pago de la prima devengada por la construcción naval Montoig. (Valencia.)

1.590.—D.^a Antonia Villota y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1917, sobre percibo de intereses de seguro de sumas satisfechas por mejoras realizadas en fincas. (Segovia.)

1.591.—Sociedad The Carthagenia etc, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 27 de Diciembre de 1917, sobre pago de tributación y presentación de documentos. (Cartagena.)

1.592.—D. Pedro García Jaría, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 22 de Noviembre de 1917, sobre construcción del nuevo edificio para Aduanas en Valencia. (Madrid.)

1.593.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Noviembre de 1917, sobre práctica de liquidación de los vagones de mercancías. (Madrid.)

1.594.—D.^a Ascensión Cepeda Fox, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 29 de Noviembre de 1917, sobre derecho á pensión. (Palencia.)

1.595.—Sociedad Tapia Hermanos, contra la resolución de lo Contencioso en 10 de Noviembre de 1917, sobre supuesto ejercicio de la industria de venta al por mayor de hierro. (Jaén.)

1.596.—D. Eduardo Masip, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 7 de Enero de 1918, sobre su cese en el cargo de Profesor interino de Fisiología ó Higiene de la Escuela Normal de Maestros. (Madrid.)

1.597.—Compañía Minas y Caminos de Hierro de Bares (Almería), contra resolución de la Dirección General de Aduanas en 21 de Septiembre de 1917, sobre impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos de la mina *Menas*. (Almería.)

1.598.—D. Narciso López Uceda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Noviembre de 1917, sobre responsabilidad por cerrar terrenos. (Madrid.)

1.599.—D. Tomás Fernández Canales, contra resolución de la Dirección de Aduanas en 29 de Noviembre de 1917, sobre aforo de maíz. (Madrid.)

1.600.—Sociedad Minas de Cala, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Diciembre de 1917, sobre que quede subsistente la parte construida del ramal de Nerva. (Madrid.)

1.601.—Sociedad Unión Alcohólica Española, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 19 de Noviembre de 1917, sobre liquidación del impuesto de alcohol desnaturalizado. (Madrid.)

1.602.—Sociedad de Obras y Construcciones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 9 de Diciembre de 1917, sobre recepción provisional de las obras entre dársenas del Arsenal del Ferrol. (Madrid.)

1.603.—D. Juan Behorquez y Velayos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 23 de Noviembre de 1917, sobre derechos unitarios en régimen graduado. (Málaga.)

1.604.—D. Rafael Verdú García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre nombramiento para Jefe de Negociado de primera clase de Gobernación á favor de D. Antonio Micó. (Madrid.)

1.605.—D. Adelardo Bermúdez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 13 de Diciembre de 1917, sobre mejora de jubilación. (Madrid.)

1.606.—D. Juan José Fernández, contra resolución de la Dirección de lo Contencioso en 14 de Noviembre de 1917, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales. (Cuenca.)

1.607.—D. Isidro Iglesias Roig, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Agosto de 1917, sobre nombramiento para la plaza de Verificador de contadores eléctricos. (Barcelona.)

1.608.—D.^a María Montero de la Peña, contra la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de Diciembre de 1917, sobre coparticipación en la posesión de orfandad de sus hermanos. (Madrid.)

1.609.—Compañía Valenciana de Vapores Correos de Africa, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 22 de Noviembre de 1917, sobre sforo de una partida de hierro. (Valencia.)

1.610.—D. Ignacio Susillo y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Diciembre de 1917, sobre derechos á percibir el interés del 5 por 100 con motivo del Monumento á Colón en Valladolid. (Madrid.)

1.611.—Herederos de D.^a Rufina Martín de Vidales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Noviembre de 1917, sobre percibo de arbitrios por ocupación de terrenos. (Madrid.)

1.612.—Sociedad Unión Alcohólica Española, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 14 de Diciembre de 1917, sobre liquidación del impuesto de Alcohol. (Madrid.)

1.613.—D. José Fernández Orios, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Febrero de 1918, sobre su baja en el Ejército. (Madrid.)

1.614.—D. Pablo Vallesca Errá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Enero de 1918, sobre arbitrio por huecos de los edificios. (Madrid.)

1.615.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Diciembre de 1917, sobre indemnizaciones de los obreros, respecto á accidentes de los mismos que trabajan á sus órdenes. (Madrid.)

1.616.—D. Manuel Collado Mínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de Diciembre de 1917, sobre suspensión en el cargo de Maestro de Villasequilla. (Tolledo.)

1.617.—D. Gonzalo Figueroa y Torres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Febrero de 1918, sobre concesión del Título de Marqués de Pacheco á su hijo D. Ignacio Figueroa y O'Neill. (Madrid.)

1.618.—Sociedad Pedro Domecq y Compañía, contra acuerdo de la Dirección General de Comercio de 5 de Diciembre de

1917, sobre concesión de marca de fábrica. (Cádiz.)

1.619.—Compañía Anglo-Española de Cemento Portland, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 31 de Enero de 1918, sobre liquidación de cuota por capital y por el año 1911. (Madrid.)

1.620.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Diciembre de 1917, sobre autorización al comercio para abrir los domingos durante el período de Navidad. (Madrid.)

1.621.—Sociedad general de Obras y Construcciones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Diciembre de 1917, sobre modificaciones de las obras de la dársena del puerto de Cádiz. (Bilbao.)

1.622.—D. Eduardo Masip, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 21 de Diciembre de 1917, sobre Inspección Médico escolar. (Madrid.)

1.623.—D. Nemesio de Vargas y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 17 de Diciembre de 1917, sobre oposiciones restringidas. (Madrid.)

1.624.—D. Rafael Tolosa y otros, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 21 de Diciembre de 1917, sobre funcionamiento de las Inspecciones Médico escolares. (Madrid.)

1.625.—D. Luis López Puigcerver, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Enero de 1918, sobre designación de Arquitectos para la dirección técnica del Palacio de Justicia. (Madrid.)

1.626.—D. Ramón Tejada, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 16 de Octubre de 1917, sobre clasificación para el reparto de Contribución industrial. (Madrid.)

1.627.—Compañía Elder Dempster Tenerife Limited, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas en 28 de Enero de 1918, sobre defraudación. (Canarias.)

1.628.—D. Manuel Hernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Diciembre de 1917, sobre modificación en el presupuesto de la fundación de D. José Santa María de Hita. (Madrid.)

1.629.—Compañía Madrileña del Frontón Central, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 7 de Febrero de 1918, sobre supuesta defraudación de la Contribución industrial. (Madrid.)

1.630.—Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Noviembre de 1917, sobre exención del recargo de Timbre á los propietarios del Circo Price. (Madrid.)

1.631.—D. José Almadóvar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Diciembre de 1917, sobre nombramiento de Profesor en la Escuela de Artes y Oficios. (Madrid.)

1.632.—D. Juan Roca Morera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Noviembre de 1917, sobre deslinde del monte Solena (Gerona.)

1.633.—D. Alfredo Noriega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Diciembre de 1917, sobre denegación de la ley de 11 de Abril de 1900. (Madrid.)

1.634.—D. José Guerrero, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 27 de Diciembre de 1917, sobre instrucciones para el servicio de

Verificación de Contadores de electricidad y gas. (Madrid.)

1.635.—D. Antonio Puche, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 23 de Diciembre de 1917, sobre rehabilitación de la concesión de la mina La Realidad. (Granada.)

1.636.—D. Gregorio Garzón y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Diciembre de 1917, sobre expropiación de terrenos en varias minas. (Jaén.)

1.637.—D.^a Basilia Hernando, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 12 de Marzo de 1918, sobre nombramiento de varias clases en la Escuela Normal de Sevilla. (Madrid.)

1.638.—D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Diciembre de 1917, sobre nombramiento para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética en el Instituto de San Isidro, de esta Corte. (Madrid.)

1.639.—D. Antonio Roca y Varez y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 15 de Diciembre de 1917, sobre derecho á concursar Cátedras de Institutos. (Balears.)

1.640.—D. Fernando Girón y López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Diciembre de 1917, sobre su separación en el Cuerpo de Correos. (Madrid.)

1.641.—D.^a Pilar Seva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Noviembre de 1917, sobre devolución de su taller. (Barcelona.)

1.642.—La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de Diciembre de 1917, sobre imposición de arbitrios. (Madrid.)

1.643.—D. Victoriano Gutiérrez López, contra resolución de la Dirección General de Contribuciones en 10 de Diciembre de 1917, sobre supuesto ejercicio de prestamista. (Santander.)

1.644.—Diputación Provincial de Segovia, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Noviembre de 1917, sobre devolución de cantidades satisfechas al Estado. (Segovia.)

1.645.—D. Vicente Suárez Carrascosa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Enero de 1918, sobre separación del servicio de Capitán de Carabineros. (Pontevedra.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

CIRCULAR

A fin de facilitar en cuanto sea posible la elaboración y aplicación de los sustitutos de la gasolina, cuya preparación autoriza el Real decreto de 24 de Enero último, cuando aquéllos sean á base de alcohol neutro que los fabricantes hayan de recibir con el impuesto garantido, para satisfacer el de 10 pesetas por hectolitro, una vez realizadas las mezclas,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 6.º del mencionado

Real decreto, ha resuelto derogar la Circular de 11 de Febrero próximo pasado, sustituyendo sus disposiciones por las siguientes:

1.ª Las refinorías de petróleo y las fábricas de explosivos que se propugnan verificar las mezclas referidas, lo participarán á la Administración principal de la renta de la provincia en que radiquen, para que ésta las inscriba en el registro de las fábricas de alcohol desnaturalizado, y presentarán á dicha Oficina los libros en que hayan de llevar las cuentas corrientes de primeras materias y de las mezclas.

Iguales requisitos habrán de cumplir los que establezcan depósitos de alcohol para la fabricación de mezclas en las capitales de provincia que tengan Aduana de primera clase, acogiéndose á la autorización que concede el artículo 6.º del Real decreto.

Las fábricas de alcohol desnaturalizado que preparen esta clase de mezclas abrirán también tantas cuentas corrientes como mezclas distintas elaboren.

2.ª En las localidades en que existan Inspectores de la renta del alcohol ejercerán éstos la interyección de los establecimientos en que se preparen las mezclas, y en las restantes los Administradores de las Aduanas designarán el empleado ó empleados de las mismas que hayan de realizarla.

Los Interventores comprobarán la entrada del alcohol, expedirán las certificaciones para la cancelación del impuesto garantido, presenciarán las mezclas necesariamente, comprobarán las cuentas corrientes y liquidarán la cuota de 10 pesetas por hectolitro de alcohol invertido, ajustándose en un todo á lo prevenido en el Reglamento vigente de la renta.

3.ª También relectarán los Interventores la estadística trimestral en la forma prescrita para las fábricas de alcohol desnaturalizado en dicho Reglamento; y

4.ª Las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios que hayan de realizar la intervención en las refinorías de petróleo y fábricas de explosivos que no estén en localidades donde exista servicio permanente de la renta del alcohol, serán sufragados por los fabricantes.

Lo que se publica para conocimiento general y para su cumplimiento por los funcionarios dependientes de esta Dirección.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1918.—Luis Ferrer Vidal.

Señores Inspectores regionales de la Renta del alcohol y Administradores de Aduanas y de Propiedades é Impuestos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Daniel Marín Toyos, Catedrático numerario de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910:

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Estética, vacante en la Universidad Central, ha sido nombrado por Real orden de 27 de Abril último, publicado en la GACETA de 4 de los corrientes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. José Jordán de Urries.

José María Ruano y Corbo.

Manuel Hilario Ayuso.

Vicente Vigueira López.

Ángel de Apraiz y Baesa.

Antonio Losada y Diéguez.

José R. Gamba y Pedraja.

Martín Domínguez Berrueta.

Eudocio de Sosa y Gallego.

Manuel García Blanco.

Jaime Estebanell Surinach.

Manuel Núñez de Arenas.

Lucio Gil Fagoaga.

Pedro Font y Puig.

Eduardo Ovejero y Alanoy.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los señores D. Eloy Luis André, por haber presentado su instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria, y D. Segundo Espeso, por no justificar que reúne las condiciones que se exigen como necesarias por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 5 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Por órdenes de 3 y 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados:

D. Juan Alonso Sampayo, número 76 de los aspirantes aprobados, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 750 pesetas, y

D. Bernardo Loal Hinojar, número 77, Portero de la de Albacete, con igual sueldo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder, como

anticipo, las cantidades de 9.150,31 pesetas al Ayuntamiento de Brouhales, y 9.662,87 pesetas al de Noguera, para el camino vecinal que ha de unir á ambos pueblos.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1918.—El Director general, Barcalá.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Teruel.

FERRICARRILES.—EXPLOTACIÓN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, contra la providencia de ese Gobierno de 17 de Abril de 1917, imponiéndola una multa de 250 pesetas por el retraso injustificado del tren número 15 del día 20 de Enero de 1916:

Resultando que las razones que invoca la Compañía son que el retraso se debió á haber circulado el tren de referencia dentro del período árido de la huelga de maquinistas y fogoneros que sufrió esa Compañía y que produjo perturbaciones en el régimen ordenado de la explotación, circunstancias que ese Gobierno no ha admitido como caso de fuerza mayor, en vista de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1916; que la Compañía ha sostenido siempre que la huelga de maquinistas y fogoneros fué para ella un caso de fuerza mayor; que ha entablado contra la referida Real orden el correspondiente recurso contencioso administrativo, y que no habiendo quedado firme aquella disposición, ese Gobierno no ha debido castigar la supuesta falta, y, en último caso, ha debido dejar en suspenso toda resolución hasta que se declare si es ó no caso de fuerza mayor la huelga:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles, al proponer á V. S. en fecha 12 de Junio de 1916 la imposición de la multa de que se trata, lo hizo fundándose en que los retrasos del tren fueron injustificados y por tanto penables:

Resultando que por la Real orden de 28 de Enero de 1916, á que hace referencia la Compañía, fué desestimada una instancia de la misma elevada á este Ministerio solicitando que se declarase que los retrasos experimentados por los trenes desde el principio de la huelga hasta el día 15 de Diciembre de 1915, se considerasen como debidos á fuerza mayor:

Resultando que interpuesto contra dicha Real orden recurso contencioso por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo resolvió en 3 de Abril de 1917 absolver á la Administración de la demanda y dejar firme y subsistente la Real orden citada, y por Real orden de 28 de Mayo del mismo año se dispuso que se cumpliera dicha sentencia:

Considerando que habiendo sido confirmada por el Tribunal Supremo la Real orden de 28 de Enero de 1916, y habiendo dispuesto su cumplimiento por Real orden de este Ministerio, no cabe más que, ateniéndose á dichas disposiciones, desestimar el recurso de que se trata y confirmar la providencia de ese Gobierno:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido confirmar la providencia recurrida.

De orden de señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

**Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.**

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por fallecimiento del que la desempeñaba, y siendo necesaria la provisión de dicha plaza en bien del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se provea por concurso, que se verificará entre los Ingenieros del Cuerpo de Minas que la soliciten, debiendo disfrutar á más de su sueldo y durante el año actual la gratificación de 1.000 pesetas anuales consignada en los presupuestos vigentes.

Las instancias se presentarán al Director de la referida Escuela en el plazo de veinte días, á contar de la fecha del anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de los concursantes.

Una vez terminado el plazo, la Escuela elevará á este Ministerio propuesta razonada en terna para la resolución que proceda.

De Real orden, comunicada, lo pongo en su conocimiento á los oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—El Director general, Javier Betegón.
Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Existiendo vacantes dos plazas de Auxiliares terceros facultativos de Minas, con la categoría de Oficiales cuartos de Administración, por haber pasado á la situación de supernumerario D. Alfonso de Alvaro y Medina, é ingresado en el Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Francisco Rived y Revilla, ambos de la expresada categoría; plazas que deberán proveerse en Ingenieros de Minas con derecho á ingreso en el Cuerpo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el oportuno concurso para la provisión de las referidas plazas.

Las instancias deberán dirigirse al Ministro de Fomento en el plazo de veinte

días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.

Relación de los solicitantes que han sido admitidos á practicar las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico:

D. Benjamín Aduán y Martínez.
Félix Aguado Rosel.
José Almarza Mallaina.
Juan Bantlata Alonso Estruch.
Jesús Alonso Fernández.
José Armesto González.
Joaquín Artuñero Lozano.
Emilio Ayllón y Laza.
Augusto Bas Blanco.
Eduardo Caballero y Rivero.
Isodoro Cabezero Ellices.
Pelayo Calaf Bonás.
Antonio Carceller Bona.
Antonio Caro y Fijero.
Gumersindo Cerrada Peñalva.
Manuel Corredor Arana.
Acisclo Cruz y Cruz.
Alberto Cuadrado Mendo.
Tomás Cuevas Corvera.
Luis Chernet Gómez.
Rafael Delgado Barrera.
Lucio Delgado Gurriarán.
José María Díez Vázquez.
Juan José Eced y Gómez.
Marcos Egea Garriguez.
José Espinosa Morgado.
Andrés Foreán López.
Luis Fernández Castanys.
Virgilio Fernández de la Fuente.
Aecio Fernández Gutiérrez.
Emilio Fernández Miquel.
Godofredo Fernández Núñez.
Domingo Fernández de Piérola.
Salustiano Fernández Peón.
León García Bernardo.
José García Gago.
Rufino García Muñoz.
Manuel García Pelayo.
Luciano Gil Bergara.
José Gómez y Azuar.
Gervasio Gómez García.
José Gómez Sánchez.
Pedro González Garrido.
Mario González Ruiz Verdejo.
Teodoro Gutiérrez Somoza.
Antonio Huerta Marín.
Alfredo Izquierdo Jiménez.
José Manuel Jiménez Sarabia.
Fermín Ladrón de Cegama.
Manuel Laliga Martínez.
Antonio Lopez Bravo.
Pascual López Gómez.
José López Pombo.
Ramón Loriente García.

D. Julián Longue Cano.
José Lostao Chullita.
Francisco Llorca Mingot.
Francisco Martín Abad.
José María Martínez Armisén.
Carlos Martínez Montero.
José Antonio Martínez Pacheco.
Pedro Millán Benito.
Luis de Tomás y Miravete.
José Montalván Roldán.
Francisco Morán y Lobato.
Rafael Morell y Cuéllar.
Manuel Moreno López.
Angel Molero García.
Domingo Mozo Izquierdo.
Antonio Muñoz García.
Pedro Nacher Chanzá.
Vicente Nacher Ferrándiz.
Joaquín Navajas Castillo.
Fernando Nestares Melero.
José Nieto Benito.
Juan Manuel Ortí y Muñoz.
José Joaquín Parreño y Ortega.
Juan Pasalodos Pavón.
Juan Picazo Ramírez.
Joaquín Querol y Oñate.
Guillermo Quintanilla y Cartagena.
Francisco Ramón de Laca.
Arescio Ramos González.
Manuel Rodríguez Amor.
Joaquín Romero Salanova.
Ricardo Salas Marco.
Luis María Sánchez Jiménez.
Luis Sánchez z Salsedo.
Juan Sánchez Tuset.
José Luciano Sastre González.
Pedro Tovar Sánchez.
Gilberto Trilla Jiménez.
José María Turmo Bayona de Arbizu.
Luis del Val Gonzalo.
José María Santa Ursula y Vázquez.
Epidio Vázquez Ortega.
Jesús Ventura Dualde.
Ramón Villahermosa Millán.
José María Viscor y Elizondo.

Con documentación incompleta.

D. Vicente Alonso Pérez.
Bonifacio Davia Núñez.
Antonio Esteban Clemente.
José Fernández de Urive.
Luis Fernández de Urive.
Gabriel Pérez y Rosciano.
Pedro Quílez Lisboa.

Estos siete solicitantes han sido admitidos condicionalmente, y deberán completar sus expedientes antes de que el Tribunal dé comienzo á las oposiciones, ya que por causas ajenas á su voluntad no pudieron haerlo en el plazo concedido anteriormente.

Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.